



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 159

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autonómica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. [...]".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

Que, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en el Artículo 109, Parágrafo I lo siguiente: "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la precitada norma legal establece concordante a lo suscrito, en la Disposición Transitoria Décima Quinta, Numeral 2 respectivamente, lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

Bienes Municipales de Dominio Público.

Bienes de Patrimonio Institucional.

Bienes Municipales Patrimoniales."

Que, el Artículo 34 de la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

Que, al Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: Hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/048/2022 de fecha 07 de Abril recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 253), indica; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal en pleno para su análisis y su aprobación mediante Ley Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Equipamiento Municipal Unidad Educativa Huirí Lanza"

Que, mediante Informe INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/TG-0003/2022 emitido por el Lic. Ronald L. Condor Choque Responsable de Geodesia y Topografía del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; el límite perimetral del bien inmueble a ser reconocido posee coordenadas UTM y 4 vértices, en una superficie de 2.905.40 M2.

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°21/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica;

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/011/2022 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez con el fin de preservar el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y que la inversión presupuestaria que podría emplearse se enmarque en la legalidad, recomienda; la emisión de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Equipamiento Municipal Unidad Educativa Huirí Lanza"

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°03 de fecha 08 de Abril de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Autonómica Municipal de Municipal Declaración de propiedad Municipal del Bien Inmueble denominado "Equipamiento Municipal Unidad Educativa Huirí Lanza". cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 159

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO

"EQUIPAMIENTO MUNICIPAL UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). – DECLARAR como bien municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, el inmueble denominado “UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA” ubicado, en la Comunidad Huirí Lanza del Municipio de Irupana de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2. (REGISTRO). - DISPONER la inscripción definitiva a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA de La Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, del inmueble de 2.905.40 Mtrs2 (Dos Mil Novecientos Cinco 40 Metros Cuadrados), de superficie, denominado “UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA” ubicado, en la Comunidad Huirí Lanza del Municipio de Irupana, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, Registrado en la Unidad de Catastro Urbano, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

UBICACIÓN:

| | | |
|----------------|---|--|
| - DEPARTAMENTO | : | La Paz |
| - PROVINCIA | : | Sud Yungas |
| - MUNICIPIO | : | Irupana |
| - COMUNIDAD | : | Huirí Lanza |
| - SUPERFICIE | : | 2.905.40 Mtrs2 (Dos Mil Novecientos Cinco 40 Metros Cuadrados) |



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



COLINDANCIAS:

- Al Norte: con Fidel Chambi Machaca
- Al Este: con camino de acceso
- Al Sur: con Javier Alarcón
- Al Oeste: con Fidel Chambi Machaca

| VERTICE | ESTE | NORTE |
|----------------|-------------|--------------|
| 1 | 665894.420 | 8188569.386 |
| 2 | 665935.441 | 8188539.084 |
| 3 | 665910.506 | 8188495.352 |
| 4 | 665859.397 | 8188527.832 |

SIST.REF.WGS84ZONA19S

USO ASIGNADO : "UNIDAD EDUCATIVA"

ARTICULO 3 (RESPONSABILIDAD). - Instruir al Ejecutivo Municipal que mediante La Unidad Jurídica del G.A.M.I. , se realice la inscripción en el Registro de Derechos Reales del Departamento, del Bien Inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el registro, la Dirección Administrativa Financiera quedará en custodia del Folio Real respectivo; además se enviará una copia al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.

ARTICULO 4 (RESPONSABILIDAD). - Prohibir la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción en favor de terceros sobre el Bien Inmueble inscrito, bajo responsabilidad establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubemamentales de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5 (CUMPLIMIENTO). - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA

DISPOSICION UNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales y normativas contrarias y similares a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – Con el fin de establecer que el bien inmueble declarado en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana pueda ser registrado ante Derechos Reales se realiza la reasignación de suelo, dejando de ser Área Rustica o Rural para convertirse en Área Urbana.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 03/2022), A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Firmado por:

Lizeth Chavez B.
SECRETARIA CONCEJAL
PDTA COMISION DE PLANIFICACION URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Armando Cala Apaza
VICEPRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico R.
CONCEJAL
PDTA. COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.
CONCEJAL
PDTA. COMISION DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Manta
CONCEJAL
PDTA. COMISION ECONOMICA PRODUCTIVA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA

Minosca Wuasco Mamani
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
PDTA COMISION EDUCACION Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al articulo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós años.

